

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2010 – 00713

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Frente a la petición de que se requiera al Banco de Occidente a efectos de que se sirva dar trámite a la comunicación emitida por este despacho, se dispone que por Secretaría se le oficie para tal fin en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

2.- Previo a dirimir respecto de la cautela pretendida por el ejecutante, se le requiere para que ilustre quiénes es el acreedor o los acreedores de los créditos cuyo embargo se solicita, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 593 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria